

GACETA DISTRITAL

No. **1231** · 27 de octubre de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>



CONTENIDO

DECRETO No. 0660 de 2025 (23 DE OCTUBRE DE 2025).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL OPERATIVO DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."	

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO No. 0660 de 2025
(23 DE OCTUBRE DE 2025)****“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL OPERATIVO
DEL ESTÍMULO SOCIAL DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las previstas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines esenciales del Estado incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, señala la importancia de facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, además de defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo.

Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados encargados de su protección, educación y desarrollo.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que entre las atribuciones del alcalde se encuentran el cumplimiento y la aplicación de la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo, así como la dirección de la acción administrativa del municipio.

Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, establece el marco institucional para garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil, social y público. Dicha normativa asegura el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y en los tratados internacionales ratificados, así como la adopción de políticas públicas que permitan su realización, protección y sostenibilidad. Además, promueve el fortalecimiento de sus capacidades y la igualdad de acceso a oportunidades que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que la mencionada ley dispone que el Estado debe garantizar a los jóvenes una educación de calidad, creando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en los programas de educación básica, secundaria, técnica y universitaria. Asimismo, establece la generación de estímulos que fomenten la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo, garantizando condiciones equitativas de calidad y excelencia.

Que el Acuerdo N.º 003 de 2014, expedido por el Concejo Distrital de Barranquilla, establece la creación de un subsidio indirecto mediante el cual el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla asume un porcentaje de la tarifa de transporte público para estudiantes matriculados en Instituciones de Educación Superior y/o Técnicas de cualquier orden, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones estipulados en dicho acuerdo.

Que la implementación del Acuerdo N.º 003 de 2014 tiene como objetivos principales:

1. **Fomentar el acceso y la permanencia en la educación superior** de los estudiantes residentes en Barranquilla, reduciendo así la deserción en las Instituciones de Educación Superior (IES).
2. **Priorizar la asignación de subsidios** a los estudiantes provenientes de los sectores más vulnerables y con mayores necesidades económicas.
3. **Promover la inversión social** dentro de las políticas públicas distritales, fortaleciendo el compromiso del gobierno local con la educación.
4. **Incentivar la participación del sector empresarial**, tanto público como privado, en la financiación y sostenibilidad del proyecto, en cumplimiento de su responsabilidad social empresarial.
5. **Reducir los riesgos asociados a la evasión del pago del transporte público**, evitando que los estudiantes se expongan a situaciones de peligro al acceder indebidamente a estaciones del Sistema Integral de Transporte Masivo (SITM) o a los buses del Transporte Público Colectivo Tradicional (TPC).

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 “Barranquilla a Otro Nivel”, establece en su artículo 12, dentro del componente de **Gestión Social con Enfoque de Derechos**, la necesidad de brindar **atención específica a diversos grupos poblacionales**, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida, fortalecer su identidad y contribuir a la construcción de paz en la ciudad.

Que, en línea con este enfoque, el numeral 12.6.7. del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 contempla la implementación del Estímulo Social de Transporte, cuyo objetivo principal es establecer y operar un subsidio de transporte dirigido a la población vulnerable del Distrito de Barranquilla. Este subsidio se concibe como un estímulo social, el cual permitirá fijar una tarifa diferencial en el transporte público, reduciendo así el costo del pasaje para los beneficiarios previamente identificados.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Manual Operativo del Estímulo Social de Transporte (E.S.T.E.) y en armonía con los lineamientos establecidos en el Plan Distrital de Desarrollo, el día 10 de marzo de 2025 se llevó a cabo “**Comité Operativo Estímulo Social de Transporte para Estudiantes de Educación Superior Universitaria, Técnica y Tecnológica del Distrito de Barranquilla**”, instancia en la cual se aprobó la modificación integral del referido Manual con el propósito de mejorar la operatividad del estímulo social. En consecuencia, se efectuaron ajustes de fondo y forma que comprenden la incorporación de nuevos conceptos, la redefinición de la terminología utilizada, la reorganización de la estructura de miembros del comité operativo, así como el ajuste del marco normativo, en concordancia con la normatividad vigente y los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo.

Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente acto administrativo se modifica el Manual Operativo del Estímulo Social de Transporte para Estudiantes de Instituciones de Educación Superior en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Este documento constituye la guía reglamentaria para la ejecución del proyecto, estableciendo disposiciones sobre sus características, estructura administrativa, condiciones de acceso, permanencia y retiro, proceso de registro, verificación y actualización de requisitos, activación y vigencia del beneficio, novedades, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito de Barranquilla.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto modificar el Manual Operativo del Estímulo Social de Transporte para Estudiantes de Instituciones de Educación Superior en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Dicho manual forma parte integral de este acto administrativo, regula las características, estructura administrativa, condiciones de acceso, permanencia y retiro del proyecto, así como los procedimientos de registro, verificación, actualización de requisitos, activación y vigencia del beneficio, manejo de novedades, evaluación y seguimiento, entre otros aspectos relacionados con su implementación.

ARTÍCULO 2°. ALCANCE. El presente acto administrativo y su Manual Operativo serán de obligatorio cumplimiento para los funcionarios del Distrito de Barranquilla involucrados en la gestión del Estímulo Social de Transporte para Estudiantes de Instituciones de Educación Superior. Asimismo, su aplicación se extiende a los estudiantes beneficiarios y potenciales beneficiarios de Instituciones Técnicas, Tecnológicas y de Educación Superior que tengan asiento en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla o en otro municipio diferente.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y derogará todas aquellas disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias, en especial el Decreto 0193 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 20 días del mes de octubre de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**